

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Almería de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Leandro Pérez Alfonso la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alicante a instancia de don Leandro Pérez Alfonso, con domicilio en Murcia, localidad de Cañada de Trigo, en solicitud de autorización para electrificar el caserío denominado «Casas del Pino», término municipal de Pinoso (Alicante), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Leandro Pérez Alfonso la electrificación que se solicita, con la instalación de una línea eléctrica trifásica a 11 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 1861 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. Su recorrido, de 600 metros de longitud, tendrá su origen en la línea a la misma tensión «El Rodríguez-Cañada del Trigo», propiedad de la Empresa peticionaria, y su término en el transformador tipo Intemperle, de 6 KVA. de potencia y relación de transformación 11.000/220-127 V., que se instalará en el caserío a electrificar, donde también se instalará la red de distribución en baja tensión.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Alicante comprobará en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alicante de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministe-

rial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una subestación de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, 27, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en las afueras de Ecija, en las proximidades del kilómetro 452,358 de la carretera Madrid-Cádiz. Esta subestación quedará constituida por un embarrado a 66 kilovoltios con cinco posiciones: una para conexión de la línea Cordovilla-Ecija, que servirá para su alimentación; dos posiciones para salidas de líneas a Marchena y La Rambla (éstas no se equiparán ahora) y dos para conexión de los primarios de los transformadores de potencia (una de las cuales quedará de momento sin equipar).

Un transformador de 6 MVA. de potencia y relación 66/26-15 kilovoltios. Un embarrado dispuesto para una tensión de servicio de 25 kilovoltios, aunque empezará a funcionar a 15 kilovoltios; tendrá siete posiciones, de las cuales una será para su conexión al secundario del transformador antes mencionado; cinco salidas de líneas a Cortes, Fuentes de Andalucía, central de San Ramón y dos a Ecija, y una para alimentar un transformador de 20 kilovoltios-ampères y relación 25-15/0,230 kilovoltios destinado a atender el suministro de los servicios auxiliares. Para la protección de los circuitos de 66 kilovoltios de la subestación se montarán dos interruptores automáticos de las siguientes características: tensión de servicio, 80 kilovoltios; intensidad máxima de servicio, 600 ampères, y capacidad disruptiva, 1.500 MVA. Los circuitos de 25 kilovoltios se protegerán instalando seis interruptores automáticos de 30 kilovoltios de tensión de servicios, 600 ampères y 300 MVA. de potencia de corte.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de una subestación de energía eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Sevilla de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autori-

zación en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eusebio González y Cia., S. A.», la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Eusebio González y Compañía, S. A.», con domicilio en Guadalupe, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eusebio González y Compañía, S. A.», la mejora en el suministro de energía eléctrica al barrio del «Molinillo», de la localidad de Trujillo, mediante el traslado al citado barrio de uno de los dos transformadores de 100 kilovatios-ampères que la Empresa peticionaria tiene instalados en la subestación transformadora de su propiedad que en la mencionada localidad tiene en funcionamiento.

El centro de transformación a construir será de tipo interior y alojará el citado transformador de 100 kilovatios-ampères de potencia, relación 22.000/15.000/260-160 voltios, con sus correspondientes equipos de protección, maniobra y medida. Se alimentará a través de la línea en funcionamiento a 22 kilovatios propiedad del peticionario, modificando su actual alineación con objeto de atender dicha alimentación. La longitud de esta línea será de 200 metros para la entrada al nuevo centro de transformación que se autoriza y de 195 metros para la salida, y se construirá con conductor de cobre de 12,56 milímetros cuadrados de sección sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. Se instalarán también las redes de distribución en baja tensión para alumbrado y fuerza en el citado barrio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de

septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se rectifica la que hacia pública la adjudicación de las obras de «Construcción de la ampliación del pueblo de Zurbarán», en la zona de Orellana (Badajoz)».

Rectificando el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre de 1960, se hace público que las obras de «Construcción de la ampliación del pueblo de Zurbarán, en la zona de Orellana», se hallan situadas en la provincia de Badajoz y no en la de Burgos, como por error se indicaba en el mencionado anuncio de adjudicación de las citadas obras.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Región Aérea Atlántica por la que se anuncia subasta para la adquisición de 6.800 Qm. de harina para Tropa y Economato.

El día 3 de marzo, a las diez horas, tendrá lugar en la Jefatura de esta Región Aérea (paseo de Zorrilla, número 63) la subasta para la adquisición de 6.800 Qm. de harina para Tropa y Economato.

Valladolid	400.000 Kg.
León	280.000 Kg.

Pudiendo hacerse proposiciones por la totalidad o por cada una de las partidas a suministrar en las distintas Plazas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán expuestos en esta Jefatura.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 8 de febrero de 1961.—El Secretario, Miguel Segura Prieto.—738.

• • •

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Región Aérea Pirenaica por la que se anuncia concurso para contratar la elaboración de pan para Tropa y Economatos de esta Región Aérea.

El día 15 de marzo de 1961, a las once horas, en el local de la Junta de adquisiciones (Calvo Sotelo, 4, primero izquierda), se celebrará concurso para contratar la elaboración de pan para Tropa y Economatos de esta Región Aérea durante el presente año 1961, por un importe máximo total de un millón ochocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas (1.867.650).

La documentación correspondiente podrá examinarse en las oficinas de la citada Junta, en el Parque de Intendencia del Aire, de Zaragoza, y en los depósitos de Intendencia del Aire de Barcelona y Reus.

Zaragoza, 8 de febrero de 1961.—El Secretario, Teodoro Azcona Suberviola.—740.